

REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA COMO MECANISMOS DE LUCHA
CONTRA LA INFORMALIDAD

CASO: RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

LEIDY TATIANA HERNÁNDEZ YANGUMA

FREDI HUMBERTO GONZALEZ FUQUEN

JUAN CARLOS GALINDO LOPEZ

CESAR ALFREDO ESTEPA GOYENECHÉ



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ, D.C

2020

Tabla de Contenido

Resumen	3
1. Justificación	4
2. Objetivos	5
3. Metodología	5
4. Marco Teórico	6
4.1. El concepto de Informalidad	6
4.2. Relación de Evasión e Informalidad	9
4.3. Impactos de la Informalidad en la Economía y la tributación	10
4.4. Enfoque para el combate de la informalidad en las economías emergentes	11
4.5. Regímenes simplificados de Tributación	11
5. Regímenes Simplificados en Otras Jurisdicciones	13
5.1. Brasil: El Régimen Simple Federal, Nacional y SIMEI	13
5.2. Argentina: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Monotributo Social	15
5.3. España: El régimen de estimación Objetiva y la estructura de regímenes especiales	17
6. El régimen Simple en Colombia	20
7. Régimen Simple Versus Régimen Ordinario	23
8. Estadísticas de la aplicación del régimen simple en Colombia	27
9. Conclusiones	29
Referencias	31

Resumen

La existencia de altos niveles de informalidad en la economía mundial se ha constituido como una barrera para el crecimiento económico, la política pública, la tributación efectiva e incluso el desarrollo; frente a esta problemática los regímenes simplificados de tributación aparecen como una alternativa atractiva para muchos países a través de los beneficios tributarios a aquellos agentes que por diversas circunstancias no han optado por incorporarse a formalidad empresarial de su jurisdicción. Colombia no es ajeno a este proceso y desde hace varios años ha hecho muchos intentos por generar los incentivos adecuados para lograr la formalización de un amplio grupo de agentes y potenciales contribuyentes; Sin embargo, dadas las condiciones de la economía, los sesgos de información y los fuertes incentivos para permanecer fuera del sector formal hacen una tarea difícil estructurar un régimen con el alcance apropiado y que logre los resultados deseados. En este trabajo se ha desarrollado un análisis tanto de las características de la informalidad como de los modelos simplificados de tributación similares al régimen simple de tributación en Colombia con el fin de determinar su pertinencia al enfoque del combate de la informalidad, su impacto y alcance desde un punto de vista más práctico basado en la realidad de su aplicación.

Palabras Clave: Informalidad; Régimen Simple de Tributación; Tributación Simplificada; tributación.

Abstract

The existence of high levels of informality in the world economy has become a barrier to economic growth, public policy, effective taxation and even development; Faced with this problem, simplified tax regimens appear as an attractive alternative for many countries to reach through tax benefits those agents who for various circumstances have not chosen to join the business formality of their jurisdiction. Colombia is no stranger to this process and for several years has made several attempts to generate the appropriate incentives to achieve the formalization of a wide group of agents and potential taxpayers; However, given the conditions of the economy, information biases and strong incentives to remain outside the formal sector, it is difficult to structure a regime with the appropriate scope and that achieves the desired results. In this work, a judicious analysis of both the characteristics of informality and simplified taxation models similar to the simple tax regime in Colombia has been developed in order to determine its relevance in light of the informality combat approach and its impact and scope from a more practical point of view based on the reality of its application.

Keys Words: Informality; Simple Tax Regime; Simplified Taxation; Taxation

1. Justificación

La informalidad empresarial y legal es un fenómeno con un fuerte efecto en la estabilidad de los estados y el grado de desarrollo alcanzado por cada país (Cárdenas, 2013)

Tales niveles de informalidad constituyen una barrera para el desarrollo económico (Azevedo & Almeida, 2009), además de generar una competencia injusta entre los empresarios formales e informales, tipificando una ventaja para estos últimos al no alinearse con los estándares y los costos de la formalización (Pisani, 2015).

En Colombia, tres cuartas partes de las empresas, no se encuentran adecuadamente formalizadas en el RUT (Registro único tributario) o en el Registro empresarial (RUES); esto, además de no cumplir con otros requerimientos como la liquidación y pago de los aportes a seguridad social, estándares ambientales, o pago de impuestos territoriales. (DANE, 2016)

Como respuesta a esta circunstancia, y en el marco de una estrategia que pretende abarcar muchos aspectos el gobierno nacional ha instrumentado varios mecanismos en búsqueda de fomentar la formalización desde el ámbito tributario; (CONPES, 2019) el primero de ellos incluido en la Ley 1819 de 2016 fue conocido como el monotributo, que se presentó como alternativa llamativa a la economía informal que en su ejecución no logró el impacto que se esperaba.

En 2018 como reemplazo del monotributo; mediante el artículo 66 la Ley 1943 de 2018 (también conocida como la ley de financiamiento); se creó el régimen simple de tributación – SIMPLE, como mecanismo de lucha contra la informalidad en Colombia. Este régimen ha despertado expectativas e inquietudes entre los profesionales y las empresas del

país, sin que se haya podido validar formalmente cuáles son los alcances de su aplicación y su impacto en la formalización empresarial, y el recaudo fiscal. Con la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, más conocida como Ley de Crecimiento Económico, se sostuvo el modelo del Régimen Simple de Tributación que se había aprobado en la Ley 1943 de 2018, que la Corte Constitucional declaró como inexecutable. Si un contribuyente obtiene menos de \$2.848 millones en ingresos fiscales brutos para 2020 (80.000 UVT), este régimen es una alternativa viable para su negocio.

2. Objetivos

- Analizar las incidencias de la informalidad en la economía y la tributación.
- Identificar las características de los modelos simplificados de tributación aplicados en economías similares a la colombiana.
- Evaluar los posibles beneficios y/o desventajas tributarias del nuevo régimen SIMPLE en Colombia frente al régimen ordinario del impuesto a la renta.
- Identificar y analizar los efectos de corto plazo en la aplicación del régimen simple de tributación en Colombia

3. Metodología

La metodología para este trabajo es la siguiente:

- La revisión bibliográfica de las referencias y estadísticas de la informalidad disponibles, junto con los aportes desde otros escenarios como las agremiaciones; empresarios y entidades no gubernamentales.
- Se desarrollará un análisis de los modelos simplificados de tributación y se buscará dar un entendimiento de su alcance y relevancia.

- Hacer una revisión de las características del régimen simple en Colombia, tratando de validar su origen y reglamentación.
- Por último, se presenta un análisis comparativo de los resultados de aplicar el régimen Simple con la renta ordinaria; y otro con la medición del recaudo y los efectos de su aplicación en la formalización con datos de corte del año 2019.

4. Marco Teórico

4.1. El concepto de Informalidad



La referencia más antigua de informalidad, se encuentra en la visión de mercado abierto, en este enfoque las determinaciones de los agentes económicos son individuales e independientes, por tanto los individuos basados en sus talentos, capacidades y ventajas comparativas son quienes definen el equilibrio en la economía (Smith, 1776), En este modelo, la informalidad nace como una falla del contrato social, en la que la dinámica del mercado autorregulado sobre las unidades de baja productividad las excluye de la formalidad o simplemente su independencia misma les lleva a decidir no formalizarse en busca de mejorar sus beneficios (Adame y Tuesta, 2017)

De acuerdo con World Trade Organization (WTO, 2009) la economía informal es el nombre que se le da a las actividades que generalmente sufren de una falta de reglamentación institucional, de tecnologías y metodologías avanzadas de producción y una apropiada estructura de trabajo.

En este enfoque; la definición de informalidad abarca todas las actividades y el trabajo por cuenta propia que no se enmarcan dentro de las líneas administrativas, tributarias y en

general regulatorias de cada país; esto, además agudizado por la debilidad de las instituciones gubernamentales (Erazo et al, 2019)

Cárdenas (2013) indica que existen dos tipos de informalidad;

Tipo	Características
<p>Empresarial</p> 	<p>Entidades o sociedades no alineadas a la regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tributaria - Comercial - Laboral
<p>Laboral</p> 	<p>Trabajadores independientes o por cuenta propia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin vinculación a seguridad social - Sin prestaciones de ley

La informalidad empresarial está definida como el conjunto de actividades económicas que no cumplen con la ley tributaria, comercial y laboral, a éste corresponden las empresas que no pueden desarrollar sus actividades comerciales de manera formal por la gran cantidad de requisitos y los elevados costos de la formalización.

La informalidad laboral corresponde a las actividades bien sea de dependencia laboral o trabajo por cuenta propia sin afiliación al sistema de seguridad social y prestaciones de ley; a este grupo pertenecen un elevado número de personas que no pueden conseguir un trabajo en el sector formal. La informalidad laboral está estrechamente relacionada con la informalidad empresarial, teniendo en cuenta que, si una empresa no registra sus actividades e ingresos legalmente, es muy probable que sus contratos laborales no se rijan por la legislación laboral generando un doble impacto en el problema de la formalización (Cárdenas, 2013)

A finales de la década de 1970, la configuración del trabajo a nivel mundial tuvo un drástico cambio que lo alejó de la industria y de la “formalidad” (López, 2018), esa nueva

configuración del trabajo fue denominada trabajo informal por la Organización Internacional de Trabajo (en adelante OIT). En otro enfoque Adame (2017) identifica dos corrientes principales de informalidad; la estructuralista y la institucionalista.

Estructuralista	Institucionalista
El sector productivo es incapaz de generar la producción necesaria para ofrecer un nivel del empleo adecuado.	Pueden existir condiciones apropiadas en la economía; pero hay barreras muy grandes en términos legales y burocráticos
Se interpreta como un producto de una economía poco desarrollada.	Sistemas legales precarios, o con enfoques poco prácticos

La tendencia estructuralista indica que la informalidad es una consecuencia de la limitada funcionalidad del sector productivo para ofrecer trabajos con condiciones razonables y cobertura apropiada a la mano de obra menos calificada. La necesidad racional de asegurar los mínimos vitales de estos agentes, los lleva a ubicarse dentro de la economía informal; tipificando al sector informal como refugio ante las precariedades de la economía.

En este marco se analizan los factores que dan lugar a una permanente asimetría entre la demanda y la oferta de trabajo. Las fuentes de esta disfuncionalidad son siempre fenómenos estructurales como la pobreza, la baja productividad, la marginalidad, la escasa educación técnica de los trabajadores y las restricciones para acceder al crédito. Ésta también está identificada con la denominada “informalidad por exclusión”, es decir, que son factores externos a los agentes que les obliga a llegar a este tipo de condiciones (Adame, 2017)

El institucionalismo, por su parte, indica que la informalidad es el resultado del exceso de barreras legales tanto en las jurisdicciones propiamente dichas como en su regulación económica. (Adame, 2017)

4.2. Relación de Evasión e Informalidad

Se define como evasión a la condición en la que los contribuyentes ejercen mecanismos y acciones deliberadas tendientes a reducir sus cargas impositivas en favor del incremento de sus propios beneficios.

Tal como expone Sarduy (2017), Una de las tareas más complejas a las que se enfrentan los reguladores económicos tributarios, es lograr que los contribuyentes paguen impuestos oportunamente y en la forma correcta, condición esencial para garantizar la eficacia del sistema tributario y la financiación del Estado para que pueda desarrollar su actividad reguladora, lo cual pone como centro de atención al estudio de la evasión fiscal. (Sarduy, 2017)

La evasión fiscal es un fenómeno superficialmente sencillo; sin embargo, su simple definición puede abarcar unos múltiples enfoques correlacionados, que dan lugar a estudios en campos tan variados como la economía, la estadística, la econometría, la regulación e incluso la psicología y la sociología.

Como primera aproximación se entiende que la evasión tiene dos actores esenciales; primero el contribuyente, en busca de maximizar sus beneficios económicos y segundo la autoridad tributaria que busca maximizar su propio recaudo (Sarduy, 2017);

En economía, el punto de partida de una gran cantidad de estudios sobre evasión fiscal en individuos es el modelo planteado por Allingham y Sandmo (1972). En él se exponen las variables y contradicciones que se plantean como el eje central de las discusiones teóricas; según estos autores, las personas en todos los casos se inclinarán por la alternativa que mayor utilidad les reporte, considerando cuatro variables fundamentales: su ingreso real, la tasa impositiva, la probabilidad de ser inspeccionado y la multa a pagar por la evasión. Por supuesto,

esta es una decisión que se toma bajo incertidumbre, debido a que la probabilidad de auditoría suele ser desconocida por los contribuyentes. (Pons Pérez Et al., 2019)

Basados en los análisis anteriores se concluyó que los agentes tienen una tendencia de respuesta supeditada a la coercitividad, y la apreciación subjetiva del contribuyente acerca de lo justo o no que le parezca la carga impositiva a la que se ve abocado. (Spicer y Becker, 1980)

Al igual que la informalidad la evasión fiscal se da a nivel individual y a nivel empresarial, caracterizándose la primera por obedecer a los sesgos morales y las conductas citadas de maximización de beneficio; mientras que la segunda se vincula al tamaño, la actividad, las relaciones con los clientes, el desconocimiento fiscal, la competitividad, rentabilidad y el alcance de la administración tributaria para ejercer el debido control o generar los incentivos apropiados a la formalización y la contribución (Martínez, 2007)

4.3. Impactos de la Informalidad en la Economía y la tributación

La magnitud de la informalidad trae consigo una alta carga de evasión que repercute finalmente en la desmejora de las condiciones macroeconómicas, dada su alta representatividad en la distribución de la economía, la informalidad es un gran obstáculo para el potencial de crecimiento de las naciones; esto se evidencia en las estadísticas que indican que en regiones como Europa del este, y África alrededor del cuarenta por ciento (40%) de la economía se identifica como informal (Adame, 2017)

En Colombia el escenario no es muy alentador; según estadísticas realizadas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) se infiere que los costos de ser formal en Colombia representan para las empresas entre un 32% y 47% de la utilidad bruta de cada contribuyente, así mismo según datos informados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares

(GEIH) del DANE, el 73,2% de las empresas con menos de 10 trabajadores no tienen el registro mercantil ni tampoco cuentan con Registro Único Tributario (RUT).

Con base en lo anterior uno de los temas con mayor incidencia en estas estadísticas es el tema tributario ya que la tasa impositiva del impuesto de renta es una de las más altas en América Latina y de los países de la OCDE donde Colombia es miembro desde el año 2018, adicional los contribuyentes formales están en la obligación de pagar tributos como ICA, GMF, Sobretasas, Parafiscales, renta presuntiva entre otros.

4.4. Enfoque para el combate de la informalidad en las economías emergentes

Los factores detrás de la informalidad son múltiples, con orígenes que se pueden agrupar en aspectos de tipo institucional, social y económico. Las estrategias claves para desincentivar que las unidades económicas se decidan por no ser parte de la formalidad económica son el combate a la evasión tributaria, el control del cumplimiento de las normativas de producción y de contratación, así como las sanciones por su incumplimiento (Andreoni et al, 1998; Pedersen, 2003).

En otro tanto, la existencia de determinadas actividades económicas también están asociadas con un nivel de informalidad más alto, como es el caso de las actividades agrícolas, dada su distancia de los centros urbanos, y la deficiente presencia del aparato del Estado en la mayoría de economías emergentes (Vuletin, 2008; De la Roca et al, 2002; Amendola y Dell'Anno, 2012).

4.5. Regímenes simplificados de Tributación

Los regímenes simplificados por concepto general buscan unificar la mayor cantidad de tributos y procedimientos, reconfigurando las características sustanciales de los mismos, en

especial el hecho generador; con el propósito de simplificar no solo los impuestos en sí, sino también el costo de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y así mismo las facultades de fiscalización de la administración. (Cárdenas, 2013)

Los regímenes simplificados tienen como tendencia una estrategia de segmentación de los contribuyentes, donde priman las características propias de los mismos para ser clasificados y organizados, frente al régimen impositivo, por encima de los tributos específicos para cada agente. (Junquera y Pérez, 2001)

En este enfoque los modelos suelen centrar su atención en dos grupos de contribuyentes; primero aquellos agentes totalmente informales, fuera del sistema tributario cuya información de actividades e impacto económico solo puede ser estimada a partir de la observación de otros patrones (consumo agregado, demanda) y segundo; a aquellas entidades de las cuales la administración tributaria tiene conocimiento, pero que realizan una actividad económica cuya tributación efectiva es muy inferior a las cifras reales de su actividad (Junquera y Pérez, 2001)

A partir de esta problemática las jurisdicciones han venido incorporando de manera progresiva las regulaciones de lo que se caracterizaría como regímenes de tributación abreviados o simplificados; dentro de estos comprende una serie de características muy particulares y enfoques diferenciados que responden a las características del entorno socio económico, y el desarrollo del país así como de su sistema tributario.

Este estudio ha hallado referencia a regímenes simplificados de tributación en las Jurisdicciones de Brasil, Argentina, y España, que serán desarrollados en la siguiente sección de este trabajo.

5. Regímenes Simplificados en Otras Jurisdicciones

En el mundo, y basados en los conceptos planteados en el marco teórico de este documento, una gran cantidad de jurisdicciones han planteado diversos modelos de tributación simplificada, a continuación se describen ejemplos de los modelos planteados en Brasil, Argentina y España.

País	Mecanismos	Enfoque
 Receita Federal	SIMEI SIMPLES FEDERAL y NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> . Sectores económicos segmentados; . Beneficios a los menores ingresos; . Estructura Nacional y Federal . Inclusión de conceptos de seguridad social
 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS	REGIMEN SIMPLIFICADO MONOTRIBUTO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> . Clasificación por nivel de ingresos . Inclusión de pagos a seguridad social . Monotributo social enfocado en contratistas del sector público . Fortalecer el sistema de jubilación . Alto impacto en el sector agropecuario
 Agencia Tributaria	REGIMEN GLOBAL Y DE ESTIMACION OBJETIVA MODELO DE REGIMENES ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> . Estructura por sectores específicos . Alto nivel técnico y estadístico . Enfoque de combate de la inequidad tributaria . Regímenes especiales y sectoriales en el impuesto a las ventas

5.1. Brasil: El Régimen Simple Federal, Nacional y SIMEI

En Noviembre de 1996 el gobierno Brasileño creó el programa SIMPLES Federal con la ley 9317, con el objetivo de simplificar el sistema fiscal de las PYMES. Para poder participar en el nuevo programa, las microempresas (autónomas) deberían tener un ingreso anual de hasta ciento veinte mil (120.000) reales brasileños (20.212 USD), mientras que el ingreso anual de las pequeñas empresas debería ser inferior a uno punto dos 1,2 millones de reales brasileños (202.128 USD)

La reforma redujo considerablemente la carga tributaria. En lugar de pagar del cinco (5%) al once (11%) por ciento de los ingresos brutos por impuestos, las empresas pagarían del

tres (3%) al ocho punto seis (8,6%) por ciento. Al principio, sólo algunos sectores: comercio al por menor, manufactura, transporte, construcción civil y otros servicios estaban cubiertos por la nueva ley.

Piza (2016), concluye que el programa simple federal, tuvo un gran impacto en la tasa de formalización a finales del año 1996, partiendo del control de empresas inscritas para operar 22% que se formalizaron un 11% es decir un 50%.

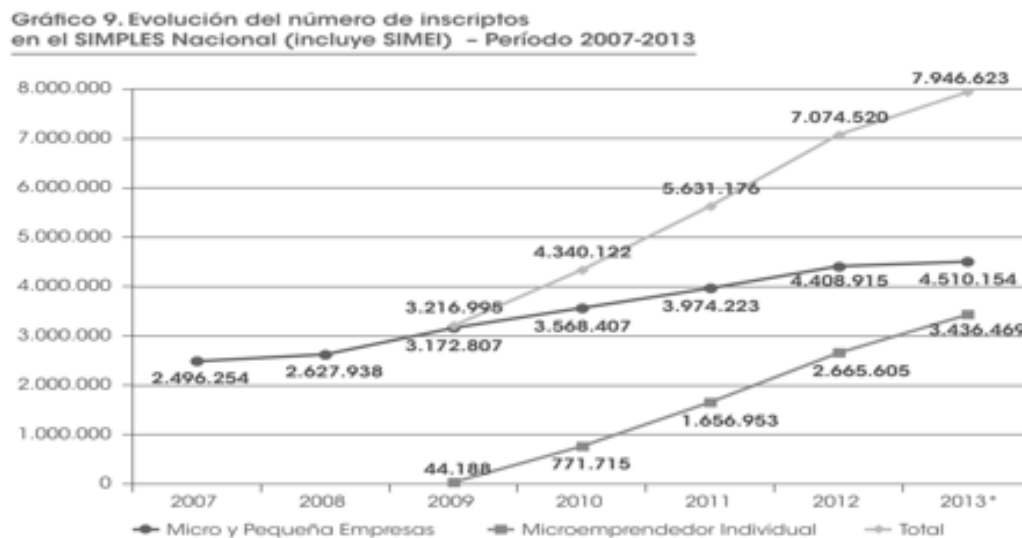
En el año 2007 el gobierno de Brasil, modificó el Simples Federal y dio paso al Simples Nacional el cual reemplazo al impuesto estatal (Impuesto estadual ICMS), y el impuesto municipal junto con las contribuciones a la Seguridad Social (PIS/ PASEP,COFINS,CSLL y CPP). El simple federal es para microempresas con ingresos inferiores a 360.000 reales (57.600 USD) y empresas pequeñas con ingresos entre 360.000 reales (57.600 USD) y 3.600.000 reales (576.000 USD). Las tarifas del impuesto dependiendo el sector económico van desde el 4% hasta el 22.90%. Piza (2016)

Obligaciones Tributarias en Brasil con pago Unificado bajo el Régimen Simples Nacional	
Impuestos Federales	- Impuesto a la renta personas Jurídicas (IRPJ) - Contribución para los programas de integración social y de formación del patrimonio del servidor público (PIS/PASEP) - Contribución Social del Lucro Liquidado (CSLL) - Contribución para el financiamiento de la seguridad social (COFINS) - Impuesto sobre los productos industrializados (IPI) - Contribución Patronal Provisional (CPP)
Impuestos Estatales	- Impuesto a la circulación de mercaderías y prest. de servicios (ICMS)
Impuestos Municipales	- Impuesto sobre los Servicios

De manera complementaria a partir del 01 de enero de 2019 se halla vigente el Régimen del Micro Emprendedor Individual (SIMEI), este régimen está dirigido a emprendedores individuales con facturación anual de sesenta mil (60.000) reales (9.600 USD). El SIMEI

sustituye la contribución personal a la Seguridad Social, el ICMS y el ISS (ambos últimos en caso de que corresponda). Mediante este mecanismo, el microempresario reemplaza y queda exento del pago de los demás tributos federales comprendidos en el SIMPLES Nacional.

Centragolo et al.(2014), hace un análisis entre el número de contribuyentes comprendidos por el régimen SIMPLES Federal vigente desde 1996 -según datos oficiales (RFB)- había oscilado entre los 2,1 y 2,2 millones, con un leve repunte hasta acercarse a los 2,5 millones en el año 2006. Sin embargo, desde la implementación del SIMPLES Nacional en el año 2007, la dimensión del régimen se ha ido ampliando año tras año hasta superar los 4,5 millones de MPE hasta el 30 de septiembre de 2013.



5.2. Argentina: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Monotributo Social

La Ley 24.977 (Boletín Oficial. 6/7/98) estableció desde el 1 de noviembre de 1998 en la República Argentina un Régimen Integrado y Simplificado (RS) destinado a los pequeños contribuyentes. Está dirigido a la microempresa personal de ingresos bajos (USD 24.000 para los servicios y USD 48.000 para las actividades comerciales). La técnica presuntiva es mixta,

debido a que toma como referencia para clasificar a los contribuyentes los ingresos, y adicionalmente otras mediciones complementarias como referencia de la producción (consumo de energía y área ocupada por el proceso productivo etc.). Cortes et al, (2019)

Luego aparece un régimen de los denominados de “cuota fija”, que sustituye a los impuestos nacionales de la renta, el IVA, impuesto al patrimonio de las empresas, y con alcance a los pagos al sistema de seguridad social. La cuota fija establecida puede llegar a costar hasta un 67% menos de lo que pagaría el contribuyente en las condiciones normales del régimen general, lo que lo convirtió en un atractivo modelo para los contribuyentes. Cortes et al, (2019)

Como resultado de la aplicación de este modelo; hasta un 35% (1.707.697) de los contribuyentes antes registrados se han inscrito al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Logrando un recaudo que constituye el 2,13% del total de recaudación interna por impuestos y pagos a la seguridad social. González (2005)

Posterior a este modelo y como consecuencia de la baja formalización de los emprendedores argentinos fue creado el mecanismo denominado Monotributo Social; enfocado en las pequeñas instituciones.

El mecanismo denominado monotributo social fue creado por la Ley 25865 de 2004; se caracteriza por ser totalmente voluntario, y dirigido exclusivamente a personas del sector comercial y de servicios, cooperativas de trabajo y proyectos productivos. Tiene como su objetivo principal la formalización laboral de trabajadores vinculados al estado, promoviendo la inclusión laboral como una herramienta complementaria de políticas públicas. Su dirección fue asignada al ministerio de salud y desarrollo social.

Debido a su efecto el modelo fue ampliado a mas sectores de la economía creándose el monotributo social agropecuario ampliando de manera sustancial el impacto de esta política, que de acuerdo con sus creadores y a pesar que tiene un enfoque altamente selectivo, tiene la posibilidad de focalizar las políticas de integración social a través del trabajo.

El programa logró aportes importantes a la formalización de la actividad comercial y el trabajo independiente a través de la facilitación de la relación con el sector formal e incluso con el estado en el suministro de bienes y servicios; como efecto complementario los aportes al sistema de jubilación argentino se han visto incrementados por esta ola de formalización.

En resumen el modelo del monotributo argentino ha tenido un buen impacto en términos de la formalización, y el desarrollo social, y es una expectativa del estado para mejorar su sustentabilidad propia. Cortes et al, (2019)

5.3. España: El régimen de estimación Objetiva y la estructura de regímenes especiales

En España los modelos simplificados de tributación iniciaron con el modelo de evaluación global de los tributos, que básicamente definía los impuestos a cargo a partir de estudios económicos por sectores específicos, que daban lugar a impuestos globales por sector económico, y no a liquidaciones individuales de acuerdo a cada contribuyente. Junquera (2001)

El modelo de determinación global evoluciono a un modelo de estimación objetiva, cuya principal tarea fue obtener la información a partir de un censo, que permitiera una determinación de los tributos con tal rigurosidad que eliminara los principales sesgos de inequidad tributaria. La aplicación juiciosa de este modelo permitió eliminar los incentivos a ciertos grupos de contribuyentes para cometer fraude o desvincularse del sector formal.

El modelo español, acompaño la ya explicada metodología de determinación técnica con estrategias de alteración de las obligaciones formales o presión fiscal indirecta.

Debido a lo compleja que se tornó la liquidación mediante un régimen único o general, en España se ha optado por la implementación de regímenes múltiples enfocados en el impuesto a las ventas;.(actualmente tiene ocho regímenes); adicional al objeto inicial la estructura de múltiples regímenes también busca eliminar la doble imposición en algunas operaciones específicas

Entendido esto España tiene un régimen especial de carácter voluntario para cada uno de los siguientes sectores económicos: la agricultura, ganadería y pesca, de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, las operaciones con oro de inversión, las agencias de viajes, del recargo de equivalencia los servicios de telecomunicaciones de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica, Régimen especial del grupo de entidades y Régimen especial de criterio de caja.

En este régimen las tarifas son determinadas por adscripción a unos módulos estadísticos alineados con el régimen de estimación objetiva del Impuesto de Renta de Personas Físicas (IRPF), debidamente establecidos en el ordenamiento jurídico. CEF (Centro de Estudios Financieros) España (2020)

Son usuarios exclusivos de este régimen, las personas naturales y las entidades o establecimientos permanentes incorporados en el régimen de atribución de rentas cuyos propietarios sean personas naturales. Por otro lado se excluyen de los regímenes los empresarios y profesionales no listados, a menos que se encuentren vinculados con las actividades de regímenes de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia con

las excepciones previstas reglamentariamente así como aquellos empresarios que se encuentren dentro de los grupos del régimen, pero que tengan ingreso superiores a doscientos cincuenta mil euros anuales (EU\$ 250.000). CEF (Centro de Estudios Financieros) España (2020)

También se excluyen de los regímenes especiales aquellos contribuyentes cuyos activos fijos del año anterior superen los ciento cincuenta mil euros anuales, y aquellos empresarios o profesionales que voluntariamente renuncien a pertenecer al régimen CEF (Centro de Estudios Financieros) España (2020)

El régimen de estimación objetiva representa un éxito en cuanto a la tasa efectiva impositiva, ya que de acuerdo con la gráfica que se muestra a continuación representa un tipo impositivo mucho menor que los regímenes convencionales para la determinación del impuesto.

TRIBUTACION EFECTIVA	
Reg. Estimación Objetiva No agrícola	7,27%
Reg. Estimación Objetiva Agrícola	9,96%
Reg. Estimación Directa	20,83%
Imp. Renta Personas Físicas	18,14%

Fuente: Construcción propia a partir de las estadísticas de la Agencia Tributaria Española.

Esta situación significa un éxito en cuanto hace atractivo el régimen lo cual se ha podido notar al ver que casi un millón de contribuyentes se han adherido al mismo en el momento que cumplen con las condiciones. Sin embargo, este aparente éxito ha sido cuestionado por los analistas como Lorenzana (2019) que argumenta que el régimen se convierte en una fuente de evasión fiscal, más que en un mecanismo de combate a la informalidad. Esto probablemente debido a que inclina a los contribuyentes menos organizados a buscar las estrategias para mantenerse dentro del régimen de estimación objetiva, no por sus necesidades de formalización si no por el incentivo de tarifas impositivas mucho más bajas como se pudo notar.

6. El régimen Simple en Colombia

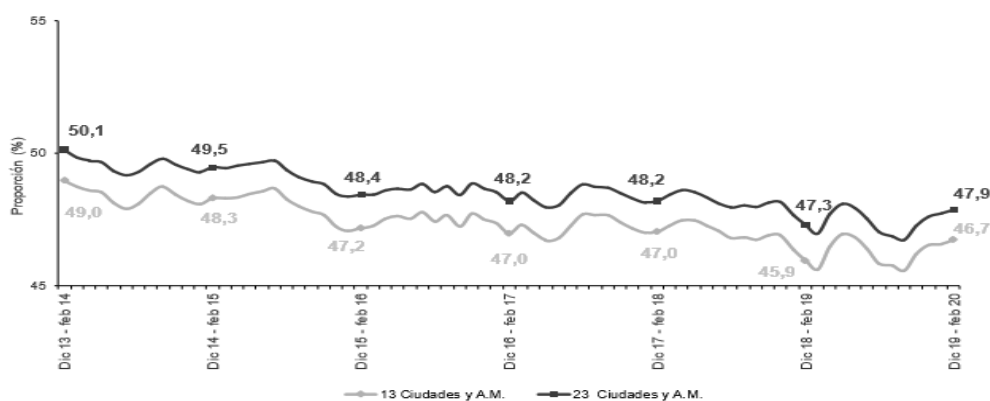
El régimen simple de tributación fue incorporado en la legislación colombiana mediante la Ley 1943 de 2019, ley que fue declarada inexecutable por la corte constitucional a partir del 1 de enero de 2020 por vicios de trámite en su presentación ante el congreso. Sin embargo en el año 2019 se incorporó nuevamente mediante la Ley 2100 de 2019 denominada ley de crecimiento económico.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 2100 de 2019, el régimen simple de tributación tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsando la informalidad y así lograr el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de las personas naturales y/o jurídicas que se acojan voluntariamente a este régimen de tributación. Así las cosas, el gobierno nacional estipulo es régimen como un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual. con el fin de unificar el impuesto de renta, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por otro lado, las contribuciones a pensiones se podrán descontar en la liquidación de dicho impuesto, con el propósito de dar prioridad al pago de las mismas.

Con Base en lo anterior el objetivo principal de este régimen es lograr que los microempresarios que por diversas razones están inmersos en la informalidad es decir que no tienen un registro en cámara de comercio o no están inscritos en el RUT (Registro único Tributario), no realizan aportes al sistema de seguridad social por las personas que están a su cargo logren contar con la opción de formalizarse mediante este nuevo mecanismo que consolida varias obligaciones formales y sustanciales y que representan un alto costo en comparación con sus ingresos.

En un país como Colombia la informalidad empresarial es muy alta, según la encuesta nacional de microempresarios del DANE se estima que aproximadamente una de cada cuatro personas no está registrada en el RUT, ni en el registro único empresarial y social (RUES) (DANE, 2016).

Así mismo y conforme al boletín técnico del 13 de abril de 2020 del DANE la medición de empleo informal y seguridad social del trimestre móvil Diciembre 2019 - Febrero 2020 la proporción de empleados informales en una muestra de 23 ciudades y áreas metropolitanas fue del 46,7 % (DANE, 2020)

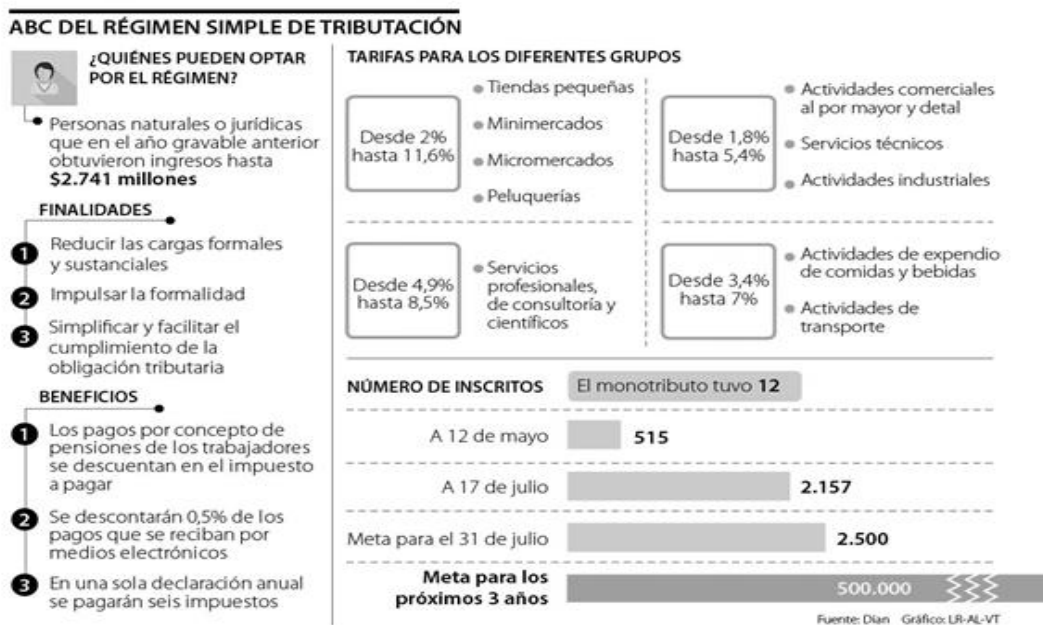


Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo a la información anterior, se evidencia que la informalidad en Colombia no ha disminuido en los últimos años, por el contrario se mantiene constante a pesar de los intentos del gobierno por lograr disminuir estos indicadores, un claro ejemplo fue el Monotributo un régimen creado con la Ley 1816 de 2016 el cual buscaba la formalización de las personas naturales pero el cual fracasó ya que la acogida no fue la mejor por parte de los potenciales contribuyentes, quizás porque sólo estaba dirigida a personas naturales y solo aplicaba para una tarifa menor del impuesto de renta, sin tener en cuenta los demás tributos que ejercen una gran presión tributaria sobre los costos de dichos contribuyentes.

Así las cosas, el régimen simple representa una nueva alternativa para estimular la confianza en las personas naturales y jurídicas que requieren un respaldo por parte del Estado para lograr estar en la formalidad pero que no les represente una mayor carga tributaria, por lo cual se describen a continuación las características principales del Régimen simple:

- Es un modelo de tributación voluntario
- De periodicidad anual con pagos bimestrales mediante anticipos
- Integrado por el impuesto a la renta, impuesto nacional al consumo, impuesto sobre las ventas, impuesto de industria y comercio (consolidando también el impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil).
- Integra adicionalmente los aportes del empleador a fondos de pensiones, de manera indirecta como crédito tributario
- El impuesto de ganancia ocasional NO está integrado al régimen simple



Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

7. Régimen Simple Versus Régimen Ordinario

A continuación, se ilustran algunos escenarios de liquidación del impuesto de renta realizando una comparación del modelo vigente de la renta Ordinaria vs el régimen simple de tributación con el objetivo de conocer los beneficios o desventajas que tiene un contribuyente al optar por el régimen simple, teniendo en cuenta el sistema de depuración por cada uno de los regímenes así:

Régimen Ordinario	Régimen Simple
Ingresos Netos	Ingresos Netos
(-) Costos y deducciones	No Aplica
(=) Renta líquida	(=) Renta líquida
(*) Tarifa	(*) Tarifa
(=) Impuesto	(=) Impuesto
(-) Descuentos Tributarios	No Aplica
(-) Retenciones en la fuente	No Aplica
No Aplica	(-) Descuentos aportes a pensión
No Aplica	(-) Anticipos Bimestrales
(=) Impuesto Neto de renta	(=) Impuesto Neto de renta

Con base en lo anterior, la información suministrada en las siguientes tablas prende realizar un análisis respecto a las particularidades de cada régimen teniendo en cuenta que el régimen ordinario se liquida sobre una base de renta líquida (Ingresos – Costos y deducciones) y el régimen simple sobre los ingresos brutos ordinarios, tratando de concluir o determinar así en que situaciones es conveniente optar por el régimen simple de tributación el cual tiene como objetivo principal la formalización de los contribuyentes que no se encuentran dentro del sistema tributario nacional.

Caso 1: Los ingresos de la compañía A se encuentran por debajo de 500 millones de pesos con una utilidad de 95 millones de pesos.

CONCEPTOS	R. ORDINARIO	R. SIMPLE
Ingresos brutos fiscales ordinarios del año (sin incluir ingresos por dividendos e ingresos que forman ganancias ocasionales)	450.000.000	450.000.000
Menos: devoluciones en ventas	(5.000.000)	(5.000.000)
Total, ingresos netos	445.000.000	445.000.000
Menos: costos y deducciones fiscales (asociadas solo a los ingresos por conceptos diferentes a dividendos)	(350.000.000)	NO APLICA
Renta líquida ordinaria	95.000.000	445.000.000
Impuesto determinado bajo el régimen ordinario 33%	31.350.000	-
Impuesto determinado bajo el régimen simple 2,20%	-	9.790.000
TOTAL, IMPUESTO A CARGO	31.350.000	9.790.000
Descuentos Tributarios ART 259-2	2.000.000	NO APLICA
Descuento por aportes obligatorios como empleador al fondo de pensiones, y descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	NO APLICA	1.000.000
Retenciones en la fuente	18.000.000	NO APLICA
Anticipos bimestrales	NO APLICA	9.900.000
TOTAL, IMPUESTO PAGADO	11.350.000	(1.110.000)
Liquidación del impuesto municipal de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil (Ingresos Gravados)	400.000.000	NO APLICA
Impuesto determinado tarifa 6,9 por mil	2.760.000	NO APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTO DE RENTA + IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	14.110.000	(1.110.000)
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN	35,9%	9,3%
Tarifa / Ingresos gravados	7,7%	2,0%

Al determinar el impuesto de renta por cada uno de los dos regímenes se podría afirmar que el régimen simple al tener una tarifa de impuesto menor, genera una menor tasa efectiva de tributación lo cual sería un beneficio para el contribuyente.

Caso 2. Los ingresos de la compañía A superan los 2 mil millones de pesos con una utilidad de 95 millones de pesos.

CONCEPTOS	R. ORDINARIO	R. SIMPLE
Ingresos brutos fiscales ordinarios del año (sin incluir ingresos por dividendos e ingresos que forman ganancias ocasionales)	2.150.000.000	2.150.000.000
Menos: devoluciones en ventas	(50.000.000)	(50.000.000)
Total ingresos netos	2.100.000.000	2.100.000.000
Menos: costos y deducciones fiscales (asociadas solo a los ingresos por conceptos diferentes a dividendos)	(2.005.000.000)	NO APLICA
Renta líquida ordinaria	95.000.000	2.100.000.000
Impuesto determinado bajo el régimen ordinario 33%	31.350.000	-
Impuesto determinado bajo el régimen simple 5,4%	-	113.400.000
TOTAL, IMPUESTO A CARGO	31.350.000	113.400.000
Descuentos Tributarios	2.000.000	NO APLICA
Descuento por aportes obligatorios como empleador al fondo de pensiones, y descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	NO APLICA	1.000.000
Retenciones en la fuente	86.000.000	NO APLICA
Anticipos bimestrales	NO APLICA	116.100.000
TOTAL IMPUESTO PAGADO	(56.650.000)	(3.700.000)
Liquidación del impuesto municipal de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil (Ingresos Gravados)	1.900.000.000	NO APLICA
Impuesto determinado tarifa 6,9 por mil	13.110.000	NO APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTO DE RENTA + IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	(43.540.000)	(3.700.000)
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN	45%	118%
Tarifa / Ingresos gravados	2%	5%

Ahora bien, para este caso a pesar de que la tarifa de impuesto del régimen simple es menor, se determina que no es beneficioso para el contribuyente ya que la tasa efectiva de tributación es considerablemente mayor teniendo en cuenta que el régimen simple tributa sobre el total de los ingresos brutos sin contemplar deducciones.

Caso 3. Los ingresos de la compañía A superan los 2 mil millones de pesos con una utilidad de 735 millones de pesos.

CONCEPTOS	R. ORDINARIO	R. SIMPLE
Ingresos brutos fiscales ordinarios del año (sin incluir ingresos por dividendos e ingresos que forman ganancias ocasionales)	2.150.000.000	2.150.000.000
Menos: devoluciones en ventas	(50.000.000)	(50.000.000)
Total ingresos netos	2.100.000.000	2.100.000.000
Menos: costos y deducciones fiscales (asociadas solo a los ingresos por conceptos diferentes a dividendos)	(1.365.000.000)	NO APLICA
Renta líquida ordinaria	735.000.000	2.100.000.000
Impuesto determinado bajo el régimen ordinario 33%	242.550.000	-
Impuesto determinado bajo el régimen simple 5,4%	-	113.400.000
TOTAL, IMPUESTO A CARGO	242.550.000	113.400.000
Descuentos Tributarios	2.000.000	NO APLICA
Descuento por aportes obligatorios como empleador al fondo de pensiones, y descuento por concepto del 0,5 % de las ventas recaudadas a través del sistema de tarjetas débito y crédito.	NO APLICA	1.000.000
Retenciones en la fuente	86.000.000	NO APLICA
Anticipos bimestrales	NO APLICA	116.100.000
TOTAL IMPUESTO PAGADO	154.550.000	(3.700.000)
Liquidación del impuesto municipal de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil (Ingresos Gravados)	1.900.000.000	NO APLICA
Impuesto determinado tarifa 6,9 por mil	13.110.000	NO APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTO DE RENTA + IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	167.660.000	(3.700.000)
TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN	34,5%	15,3%
Tarifa / Ingresos gravados	12,1%	5,4%

Como se puede observar el optar por el régimen simple de tributación será beneficioso siempre y cuando se proyecte obtener una renta líquida gravable alta, ya que el régimen simple de tributación se liquida por los ingresos brutos con una tarifa especial de acuerdo a la actividad que realice el contribuyente, sin embargo, si la renta líquida llegase a ser muy baja y los ingresos fuesen representativos esto generaría un impuesto mayor comparado al del sistema de

renta ordinario. Por tal motivo es importante realizar el análisis anterior con el fin de identificar los posibles escenarios y tomar la mejor decisión.

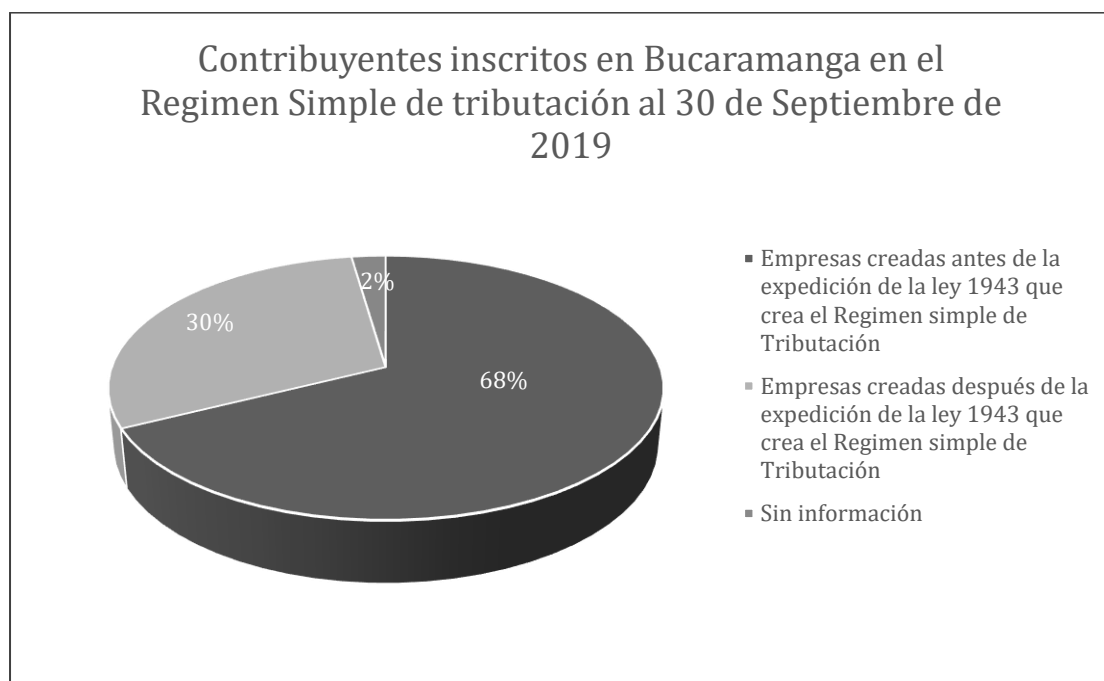
8. Estadísticas de la aplicación del régimen simple en Colombia

De acuerdo al comunicado de prensa de la Administración de Impuestos nacionales DIAN del 13 de agosto de 2019, la entidad dio a conocer la cantidad de contribuyentes que se acogieron al régimen simple de tributación, comunicado en el cual se establece que 6.300 personas se acogieron al régimen de los cuales el 67% corresponden a personas Jurídicas y el 33% a personas naturales, cifras que corresponden al corte del 8 de agosto de 2019. En la ciudad con mayor número de inscritos fueron Bogotá, Medellín, Cartagena, Cali, Barranquilla, y Bucaramanga, lo que indica que las ciudades capitales se logró un menor número de ciudadanos informales.

De igual forma a través de la Resolución No 000081 del 27 de noviembre de 2019 la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN dio a conocer los contribuyentes que optaron por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre indicando el NIT, razón social, departamento y municipio de dichos contribuyentes. Así las cosas para esta investigación se tomó una muestra de la resolución indicada con el fin de determinar si los contribuyentes que se acogieron al régimen son personas que estaban en la informalidad es decir que no se encontraban inscritos en cámara de comercio y en el registro único tributario RUT, de acuerdo a esto se tomó como muestra la ciudad de Bucaramanga, la cual fue indicada como una de las ciudades capitales con mayor número de inscritos y de acuerdo a la resolución 00081 presenta las siguientes cifras.

Personas Naturales	Personas Jurídicas	Total, Inscritos en Bucaramanga
76	130	206

Con Base en la información anterior se realizó un análisis a las personas Jurídicas tomando el número de NIT de los contribuyentes indicados en la Resolución 00081 con el fin de identificar la fecha de matrícula mercantil y establecer si corresponden a contribuyentes que optaron por la formalidad o de lo contrario de contribuyentes que se trasladaron a este nuevo régimen con el fin de obtener beneficios tributarios y una carga impositiva menor, esta información se obtuvo a través de la página web del RUES (Registro Único Empresarial) donde se pueden realizar consultas de todos los registros empresariales que se encuentran en las cámaras de comercio del País. A continuación, se muestran los resultados obtenidos:



Con base en lo analizado se puede observar que el 68% de los contribuyentes que se inscribieron en el régimen simple en Bucaramanga ya se encontraban en la formalidad teniendo en cuenta que las sociedades fueron constituidas antes de la implementación del Régimen

Simple y el 30% de contribuyentes hacen parte del grupo que decidieron ingresar a la formalidad y aprovechar los beneficios que establece para nuevo régimen.

9. Conclusiones

Basados en el trabajo realizado se concluye que la informalidad es un fenómeno de tipo masivo, ya que independientemente de las condiciones de la economía en la que se presenta, los incentivos para que los agentes permanezcan en el marco de la economía informal son bastante fuertes.

La informalidad no es un fenómeno exclusivo de las economías subdesarrolladas; si bien es cierto que en las jurisdicciones de economías subdesarrolladas y pobres es más frecuente y fuerte el impacto de la informalidad, también existe el fenómeno de la informalidad en las economías desarrolladas, principalmente la informalidad de tipo institucionalista tal como se describe en el marco teórico de este trabajo

Dadas las condiciones previamente expuestas, los regímenes simplificados de tributación son un mecanismo para combatir el efecto de la informalidad y reducir a proporciones razonables los sesgos en el desarrollo la competencia y la competitividad. Sin embargo, cabe resaltar que no existen caminos o doctrinas universales acerca de la forma apropiada de estructurar un régimen simplificado de tributación, ya que sus características son muy particulares de la economía en la que se implementan.

La visión de los modelos implementados en otras jurisdicciones, denota una particularidad de los regímenes simplificados de tributación que es la existencia de un enfoque general algo similar; en la mayoría de los casos la masificación del impuesto de renta y el impuesto a las ventas, que debe ser desarrollado atendiendo de una manera minuciosa las condiciones propias del país la economía y el sector laboral y empresarial.

El régimen simple de Tributación fue creado con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y/o jurídicas en Colombia, impulsando la formalidad y así lograr el cumplimiento de la obligación tributaria, de acuerdo a la información del DANE la informalidad en el país es muy alta, estimando que aproximadamente una de cada cuatro personas no está registrada en el RUT ni en los registros únicos empresariales llegando así a una tasa de informalidad aproximada en el primer trimestre del año 2020 del 46,7%.

El régimen simple de Tributación en Colombia es un nuevo intento del Gobierno nacional para lograr que las personas naturales y/o jurídicas ingresen a la formalidad ya que el Monotributo introducido por la Ley 1819 de 2016 no fue exitoso, probablemente por su diseño al no contemplar parámetros de ingresos más racionales para la economía colombiana.

Sin embargo con este nuevo régimen simple de tributación, se presenta el interrogante de si se están acogiendo en verdad contribuyentes que no estaban cumpliendo con dichas obligaciones o por el contrario en su mayoría se han acogido a este nuevo régimen personas que se encontraban en el régimen ordinario que cumplían con sus obligaciones tributarias que accedieron a trasladarse a este nuevo régimen con el fin de obtener mayores beneficios respecto a sus impuestos.

Se evidencia con referencia en la muestra analizada para un alto porcentaje de los contribuyentes vinculados (68%) no se cumpliría con el objetivo principal del régimen el cual es formalizar a los contribuyentes que se encontraban omisos frente a las obligaciones formales y sustanciales en Colombia, sin embargo es de resaltar que un treinta por ciento (30%) de contribuyentes nuevos formalizados es un resultado medianamente satisfactorio si se confirmara que su formalización se dio por el nuevo régimen.

Referencias

Adame, V, y Tuesta, D, (2017). El laberinto de la economía informal: estrategias de medición e impactos. WORKING PAPER BBVA RESEARCH Recuperado de: <https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2017/08/Laberinto-de-la-economia-informal.pdf>

Allingham, M. y A. Sandmo (1972): «Income Tax Evasion: a Theoretical Analysis», Journal of Public Economics, n.º1, pp. 323-338.

Amendola, A. & R. Dell'Anno (2010). Institutions and human development in the Latin American Shadow Economy. Estudios en Derecho y Gobierno. 3/1, 9-25.

Andreoni, J., B. Erard & J. Feinstein (1998). Tax compliance. Journal of Economic Literature. 36/4, 818-860

Azevedo, R., y Almedia, N. (2009). An evolutionary game theory approach to the dynamics of the labour market: A formal and informal perspective. Structural Change and Economic Dynamics, 21(2), 101-110. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.strueco.2009.11.002>

Banco Mundial. (2008). Informe sobre crecimiento. Estrategias para el crecimiento sostenido y el desarrollo incluyente. Comisión para el crecimiento y el desarrollo. Colombia: Mayol Ediciones S.A.

Calderón Díaz, M. A. (2018). Revisión De La Literatura Sobre Economía Informal Y Trabajo De Mujeres. *Semestre Económico*, 21(48), 51–71. <https://doi-org.ezproxy.utadeo.edu.co/10.22395/seec.v21n48a2>

Cárdenas Urquijo, E. (2013). *De la informalidad a la formalidad. Elementos tributarios y complementarios*. UJTL. Recuperado de <http://search.ebscohost.com.ezproxy.utadeo.edu.co/login.aspx?direct=true&db=cat00809a&AN=ujtl.324704&lang=es&site=eds-live&scope=site>

Centragolo, O, Goldschmit, A, Gomez, S, Juan C & Moran, D 2014, 'monotributo en america Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay', organizacion internacional del trabajo, p. 28, 44-49, recuperado de, ISBN: 978-92-2-329107-5

Centro de Estudios Financieros de España- CEF España (2020). Guía Fiscal 2020. Madrid-España: Editorial Centro de Estudios Financieros.

Congreso de la República (2018) Ley de Financiamiento 1943 de 2018

Congreso de la República (2018) Ley 2010 de 2019

Consejo Nacional de Política Económica CONPES - Departamento Nacional de Planeación (2019) Política de Formalización Empresarial CONPES 3965

Cortés Delgado A. Díaz Rojas K. Rodríguez Crisanchó G. (2019). Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica. 2020, de Repositorio Universidad Jorge Tadeo Lozano Sitio web: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/7289/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DANE. (2016). Encuesta Nacional de Micro establecimientos.

Decreto reglamentario 1468 de agosto de 2019

De la Roca, J., M. Hernández M. Robles, M. Torero & M. Weber (2002). Informal sector study for Jamaica. Group of Analysis for Development. Inter-American Development Bank. Washington, DC.

Fausto Danilo Erazo Guijarro, & Damián Emilio Gibaja Romero. (2019). El Dilema De La Informalidad Y Como Combatirla. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, (2), 8. Recuperado de <http://search.ebscohost.com.ezproxy.utadeo.edu.co/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.4e8f12d0b3024d759ea943b9d7458e15&lang=es&site=eds-live&scope=site>

Gonzalez, Darío (2005): “Tratamiento Fiscal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en América Latina”, Boletín Impositivo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 101, Buenos Aires.

Junquera R. y Pérez J. (2001). Regímenes especiales de tributación para las PYMES en América Latina: Publicaciones/Revista CIAT/AEAT/IEF /revista21_pymes 18/9/2001

López Guerrero, M. L. (2018). La configuración del trabajo en el siglo XXI: el mercado Eloy Salmón y los movimientos moleculares del capital. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (62), 87–104. <https://doi-org.hemeroteca.lasalle.edu.co/10.17141/iconos.62.2018.3244>

Lorenzana, D. (2019). El régimen de módulos sigue siendo un coladero: el tipo efectivo medio apenas superó el 7% en toda España. mayo de 2020, de Pymes y Autónomos Sitio web: <https://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/regimen-modulos-sigue-siendo-coladero-tipo-efectivo-medio-penas-supero-7-toda-espana>

Martinez, P. (2007): Decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa. Análisis causal de los factores organizativos», tesis doctoral, Universidad de Málaga.

Organización Internacional de Trabajo-OIT (2014). Estructura y composición del trabajo informal según categoría ocupacional en América Latina. Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Pedersen, S. (2003). The shadow economy in Germany, Great Britain and Scandinavia: a measurement base on questionnaire service. Study N° 10. The Rockwool Foundation Research Unit. Copenhagen.

Pisani, M. J. (2015). Does Informality Impact Formal Sector Firms? : A Case Study from Nicaragua. *The Journal of Developing Areas*, 49(2), 317-334. doi:10.1353/jda.2015.0033

Pons Pérez, S., & Sarduy González, M. (2019). Los determinantes de la evasión fiscal en cuentapropistas. Una primera aproximación empírica. *Economía y Desarrollo*, 161(1), 161–182.
Recuperado de: <http://search.ebscohost.com/hemeroteca.lasalle.edu.co/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid&db=zbh&AN=136244574&lang=es&site=eds-live>

Quintero Castro, Rosmery Tributación Simple para la formalidad; Columna en diario la Republica (Colombia) recuperado de <https://www.larepublica.co/analisis/rosmery-quintero-castro-2804885/tributacion-simple-para-la-formalidad-2807844>.

Sarduy Gonzáles, M. (2017). Enfoques de análisis de la evasión fiscal. Marco conceptual / Analysis Approaches of Tax Evasion. Conceptual Framework. Cofin Habana, 367–386.
Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid&db=edssci&AN=e dssci.S2073.60612017000200025&lang=es&site=eds-live>

Smith, Adam (1776) *La Riqueza de las Naciones*. Thrifty Books, 2009

Spicer, M. y Becker L. (1980): «Fiscal Inequity and Tax Evasion: An Experimental Approach», *National Tax Journal*, vol. 33, N° 2, National tax association (NTA), South Melbourne, pp. 171-175.

Vuletin, G. (2008). Measuring the informal economy in Latin America and the Caribbean. IMF Working Paper. WP/08/102. International Monetary Fund.

World Trade Organization (2009). *Globalization and informal jobs in developing countries*. Ginebra, Suiza: International Labour Organization y World Trade Organization, 192 p.

Piza, C 2016, 'revisiting the impact of the brazilian simples program on firms' formalization rates', policy research working paper world bank group, March, p. 4-17, retrieved 17 May 2020, < <http://documents.worldbank.org/curated/en/901421467995383598/pdf/WPS7605.pdf>>